

ANUNCIO

DON LORENZO J. MEDINA MOYA, ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GUILLENA

HACE SABER:

Por Resolución de Alcaldía n.º 2026-0429, de 30 de Abril, se ha aprobado la Convocatoria para la selección de un profesor de piano mediante oferta al SAE, que dice lo siguiente:

“CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL, EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, PARA CUBRIR EL DESCANSO POR BAJA DE PATERNIDAD DEL ACTUAL PROFESOR DE PIANO .

1.- Objeto de la Convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la contratación laboral temporal para realizar las funciones de un profesor de música, especialidad Piano, desde el inicio del descanso maternal del actual profesor y hasta la finalización del mismo, comprendida en dos periodos:

a) Seis semanas obligatorias entre el 20/04 al 31 de mayo de 2025 y tres semanas voluntarias entre el 01/06 al 21/06 de 2024.

b) Ocho semanas restantes, voluntarias, a contar desde el inicio del curso escolar 2026/27. Consta petición del trabajador con registro de entrada 2026-E-RE-2797 de 20 de abril.

DATOS DEL EXPEDIENTE

Área: Área de Música

Denominación: A2. Profesor Piano

Naturaleza: Personal laboral

Circunstancias que lo justifican: Sustitución descanso paternal .

Puesto: 119

Complemento Específico anual (30 horas semanales): 2.912,14 €

Complemento de Destino: nivel 23

Aplicación presupuestaria: 326.131.00 (Servicios complementarios educación)

N.º de vacantes: 1

La persona aspirante que resulte nombrada desempeñará las funciones de Profesor de Piano (grupo A2) de La Escuela Municipal de Música “Francisco Javier Gutiérrez Juan “ del Ayuntamiento de Guillena.

2.- Sistema de Selección.

El sistema de selección será mediante Oferta Genérica de Empleo solicitada al Servicio Andaluz de Empleo. Se solicitarán un mínimo de 5 candidatos por puesto, sin perjuicio de que el procedimiento pueda continuar y resolverse válidamente aún cuando el número de candidatos presentados fuera inferior, siempre que se garantice la idoneidad del aspirante o aspirantes disponibles.



3-. Normativa aplicable.

La presente convocatoria se ajustará a las presentes bases, así como a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Reforma de la Función Pública; Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

4-. Publicidad. Publicidad de las Ofertas de Empleo.

Este Ayuntamiento dará publicidad con carácter previo al envío de la Oferta Genérica de Empleo al SAE en la página web del Ayuntamiento, en el tablón de anuncios, radio municipal y redes sociales simplemente con carácter informativo, sin posibilidad de alegaciones a la misma.

De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo la exposición en el tablón de la sede electrónica del Ayuntamiento de Guillena, e-tablón, alojada en la dirección electrónica referida en el párrafo anterior, sin perjuicio de que puedan ser difundidos por otros medios de comunicación municipales.

El sistema de selección, una vez recibidas las 5 candidaturas por parte del SAE, o inferiores a ese número, será el establecido en baremo del Anexo 1.

La valoración se realizará en función de los méritos y las puntuaciones establecidas en el citado anexo, así como una entrevista con el seleccionado que servirá para cotejar los méritos alegados, valorar otras competencias tales como: conocimientos específicos, disponibilidad, responsabilidad e iniciativa, madurez emocional y compromiso con la organización. Se valorará hasta un máximo de 2,5 puntos.

Dicha puntuación será valorada y baremada por la Comisión de Selección que se constituya en cada caso y que estará constituida por personal laboral y funcionario de este Ayuntamiento:

5-. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en la convocatoria, los aspirantes deberán de cumplir los siguientes requisitos:

- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa que en cada momento se establezca por la legislación vigente a la fecha de realización de la Selección de Personal.
- Tener la nacionalidad española o ser nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en la letra siguiente.
- En caso de tratarse de extranjeros no comunitarios, deberán contar con permiso de residencia y permiso de trabajo en vigor a la fecha de ejecución del procedimiento de selección.
- Estar en posesión de la titulación correspondiente y poseer la experiencia y requisitos exigidos según el puesto de trabajo solicitado.
- No padecer enfermedad o discapacidad de cualquier tipo que impida el



desempeño de las correspondientes funciones.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Todos los requisitos exigidos y los méritos alegados han de estar referidos a la fecha en que se solicite la Oferta de Empleo al Servicio Andaluz de Empleo. La no observancia de los mismos será motivo de exclusión.

6-. Acreditación de los méritos.

Los aspirantes deberán de aportar, junto al currículum y con carácter obligatorio, los siguientes documentos, mediante fotocopia:

- Fotocopia DNI
- Vidal laboral actualizada
- Certificado de períodos inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo
- Experiencia profesional relacionada con el puesto de trabajo a seleccionar, en régimen general: Contrato de trabajo donde se acredite la experiencia relacionada con el puesto a seleccionar.
- Experiencia profesional relacionada con el puesto de trabajo a seleccionar en el régimen especial de autónomos o el que reglamentariamente corresponda, que habrá de acreditarse con la siguiente documentación: Documento de alta en el Régimen Especial de Autónomos donde habrá de figurar el epígrafe en el que el aspirante está o ha estado inscrito; facturas emitidas por el aspirante, acreditativas de los trabajos realizados, que habrán de guardar relación con el puesto ofertado.

Junto con la fotocopia de la documentación, deberán presentar declaración jurada indicando la veracidad de la documentación presentada.

Estarán obligados a presentar los originales de dichos documentos, a petición del Ayuntamiento, cuando sea convocado para su cotejo y previo a la firma del contrato.

En el caso de que no presente dichos originales o no coincidan éstos con las fotocopias correspondientes, el aspirante quedará automáticamente excluido.

Para justificar los méritos los aspirantes tendrán que presentar:

1. Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud de este, así como con el abono de las tasas correspondientes por expedición del título.
2. Los cursos de formación, con el certificado o diploma de asistencia del curso con indicación del número de horas lectivas y su contenido.
3. La situación de desempleo deberá justificarse con la tarjeta de demanda de empleo. El período de cómputo de tiempo como demandante de empleo será referido a los tres últimos años.

7-. Baremación.

Se realizará de acuerdo al Anexo 1 incorporado a las presentes bases.



8- Resolución de empates.

Se realizará de acuerdo al Anexo 1 incorporado a las presentes bases.

9- Procedimiento de contratación.

El procedimiento será el siguiente:

1. Una vez recibidas las ofertas de aspirantes por el SAE, se realizará la selección por el Comité de Valoración, se redactará acta de la sesión con el resultado de la baremación por el Vicesecretario o funcionario en quien delegue y se firmará por todos los asistentes.
2. El acta será expuesta en el tablón de anuncios y en la web municipal para que los aspirantes la puedan consultar por un período de 48 horas durante las cuales podrán efectuar alegaciones si no están de acuerdo con la puntuación asignada.
3. Pasado el período anterior o solventadas las alegaciones, el acta de la comisión será elevada a la Alcaldía-Presidencia para su aprobación mediante Resolución en la que elevará al departamento de recurso humanos orden para la realización del contrato.
4. El aspirante que haya sido seleccionado y llamado por el departamento de Recursos Humanos podrá renunciar al contrato, perdiendo derecho a la contratación, siendo en este caso, llamado el siguiente aspirante.”



ANEXO 1.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de las presentes bases, se exponen las características relativas al procedimiento de contratación, quedando sujetas las contrataciones de los aspirantes enviados por el SAE, posterior a la Oferta Genérica de Empleo solicitada por este Ayuntamiento.

BAREMO DE PUNTUACIÓN.

CONCEPTO	PUNTUACIÓN
A) CIRCUNSTANCIAS PERSONALES	0,5 puntos (máximo)
- Situación de desempleo. El período de cómputo de tiempo como demandante de empleo será referido a los tres últimos años, a contar desde la oferta genérica al SAE	0,05 puntos por mes
B) EXPERIENCIA PROFESIONAL	5,5 puntos (máximo)
- Administración Pública (en puesto similar)	0,25 puntos por mes trabajado
- Empresa privada o pública, incluido el régimen de autónomo (en puesto similar)	0,10 puntos por mes trabajado
C) FORMACIÓN PROFESIONAL (Cursos relacionados con el puesto de trabajo ofertado) Esta formación complementaria que aporte cada candidato si tiene una antigüedad mayor a 5 años, puntuará el 50%.	1,5 puntos (máximo)
- Cursos de la Administración Pública	0,10 puntos por cada 20 horas. Máximo 1,2 puntos
- Cursos de otras entidades	0,05 puntos por cada 20 horas. Máximo 1,2 puntos
- Cursos de prevención de riesgos laborales	0,05 puntos por cada 20 horas. Máximo 1,2 puntos

En caso de igualdad en la selección, se tendrán en cuenta los siguientes criterios para resolver el empate que se aplicarán en el orden que a continuación se establece:

- 1.- Mayor número de puntos en el apartado de experiencia.
- 2.- Mayor número de puntos en el apartado de circunstancias personales.
- 3.- Mayor número de puntos en el apartado de formación profesional.

Documento firmado electrónicamente

